

El Distrito Universitario

Semanario de 1.^a Enseñanza.—Se publica los Sábados

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
En León, Platerías, 15.

León 31 de Octubre de 1903

ADMINISTRACIÓN
En Oviedo, Puerta Nueva Baja, 11, 2.^o

Un Salisbury español

El Sr. Silvela ha reiterado en el Congreso su decisión de retirarse de la vida pública. Y para justificar su resolución no encontró medio más adecuado que lanzar dentro de la cámara popular, con la solemnidad que acompaña siempre á los actos parlamentarios, una serie de inculpaciones al pueblo español, tratando de hacer responsable al país de que haya fracasado el Jefe de los conservadores en sus intentos de reconstitución nacional. Afirma el Sr. Silvela que el país no quiere escuadra, no quiere ejército, no quiere instrucción pública, y de acuerdo con el parecer de Salisbury, que pocos años há colocó á España entre las naciones moribundas y llamadas á desaparecer, entiendo el fracasado político que los españoles constituimos un pueblo irredimible, destinado á perecer irremisiblemente, y para el que no hay salvación posible.

La prensa, sin distinción de matices, se ha encargado de dar á las declaraciones del Sr. Silvela la merecida contestación.

He aquí como se expresa á este propósito *El Imparcial*:

«El país no quiere gran ejército—dice el Sr. Silvela. Esto es inexacto. Lo que el país no quiere es que se le impongan sacrificios estériles, que se arranquen millares y millares de brazos del trabajo y millones de pesetas del Erario público, para que tanto esfuerzo se pierda en la desorganización en que viven nuestras fuerzas militares desde hace muchísimos años, sin plan, sin concierto, sin idea alguna que responda á un régimen eficaz y útil á la defensa del territorio.

«El país no quiere marina—añadió el Sr. Silvela, y en esta afirmación llegaba á los últimos límites de la inexactitud y de la injusticia.

Un día se proyectó una escuadra, se obtuvo del contribuyente todo el dinero necesario para construirla. Con número inferior de millones Italia se hizo en pocos años potencia marítima de primer orden. Aquí se despilfarró ese dinero, no se construyeron barcos, si no es algunos que costando muy caros no sirvieron ni para la paz ni para la guerra.

Después de todo ello, el Sr. Silvela dice que España no quiere marina. No; los antecedentes demuestran que lo que España no quiere es realizar un nuevo sacrificio que resulte tan estéril como el anterior.

Cuantos núcleos de actividad social existen en la nación piden que se aumente el presupuesto de Instrucción pública, que se mejore la condición del maestro de escuela, así en ciencia como en sueldo. Con insistente pertinacia se ha seguido esta campaña por cuantos tienen voz que pueda ser oída en el concurso de las demandas nacionales. ¿Con qué derecho afirma el Sr. Silvela que España no quiere la Instrucción pública? ¿Qué han hecho los conservadores para servir las peticiones unánimes en este punto? ¿Qué ha hecho el Sr. Silvela? Oponerse á la primera iniciativa realizada por el conde de Romanones para que el sueldo del maestro fuese pagado, á lo menos, con la misma regularidad que el del agente de vigilancia; para que el modesto funcionario á quien está encargada la misión de convertir las tribus en pueblo, no viviese sujeto al miserable caciquismo de la aldea. Ni una sola iniciativa tiene el país que agradecer á los conservadores en este punto. Sin embargo, el Sr. Silvela se cree autorizado para decir que el español ama la ignorancia y vive apegado á ella, como el leproso á la manta en que tiritaba su agonía.»

Por fortuna para la patria, este político funesto, sin fé en las energías nacionales, sin duda porque no supo utilizarlas convenientemente, sin confianza en su propia voluntad, se retira definitivamente de la política activa. Bien poco habremos de sentirlo los maestros de primera enseñanza, pues jamás ha patrocinado reforma alguna en la cual saliéramos beneficiados.

Acuerdo plausible

Según nos hemos enterado por la prensa profesional, la Junta directiva de la Asociación provincial de Maestros de Orense ha tomado el acuerdo de denunciar á aquellos Maestros que no sirvan personalmente sus escuelas ó cometan faltas ostensibles y con grave perjuicio para la enseñanza que les está encomendada.

Algunos calificarán tal acuerdo como atentatorio á la dignidad profesional; contrario al buen compañerismo, y poco

en armonía con la caridad cristiana. Así le hubiéramos concechado nosotros, si la apreciación de la labor del Maestro público no traspasara los umbrales de su escuela; pero como aquella es ilimitada y atraviesa las fronteras de nuestra patria, formando concepto propios y extraños del estado deplorable de nuestra enseñanza y cultura popular colectivamente, sin descender al terreno individual, de ahí que admitamos como bueno y hasta necesario el acuerdo tomado por la mencionada junta orensana.

Hasta que el Estado se encargó de las atenciones de primera enseñanza, los Maestros nos halláramos escudados por la irregularidad con que, en general, percibíamos nuestros haberes, y los tiros iban dirigidos contra nuestros gobernantes; pero una vez que aquellas se cobran con exacta puntualidad en todas las localidades, nos encontramos al descubierto, y colectivamente se nos calificará según el resultado que se desprenda de nuestra laboriosidad y celo en el cumplimiento de nuestras obligaciones profesionales.

Llegará el año 1910 en el que, sin duda alguna, se formará el censo de población y allí se hará patente, familia por familia, pueblo por pueblo y hasta provincia por provincia, los individuos que saben leer y escribir y los que carecen de tales conocimientos, y vendrá en seguida el estado comparativo de los censos anteriores más próximos y, si, por desgracia, el resultado no es favorable, la culpa caerá de lleno sobre nuestra clase en general y tendremos que pasar por la humillación de que se repita la frase que pronunció en pleno Congreso, siendo Presidente del Consejo, Cánovas del Castillo al pedir un Diputado que se aumentase el sueldo de los Maestros de escuela: «Para lo que enseñan bastante se les paga.»

Por el contrario, si aquel es favorable en un grado bastante elevado, tal resultado será la poderosa palanca que remueva los obstáculos que se oponen á conseguir el aumento en la actual escala de sueldos, tan anhelado como necesario, y la opinión pública la tendremos de nuestra parte y nos ayudará hasta conseguir nuestras legítimas aspiraciones.

Llevado del buen deseo hacia la enseñanza de la niñez á que nos hemos consagrado desde la adolescencia, desde que nos encontramos en esta provincia hemos venido indagando las causas por las cuales está tan abandonada en muchas localidades, comparada con otras que conocemos, y hemos sacado la con-

secuencia, aunque nos sea doloroso el confesarlo, que casi toda la culpa la tienen los Maestros.

Unos pretestan que con el reducido sueldo que tienen asignado les es imposible atender á cubrir las necesidades de sus familias; otros, que la asistencia en determinados días y aún meses es completamente nula y se ven en la precisión de suspender las clases en días lectivos; no pocos, que lo hacen con aquiescencia de los padres de los niños y autoridades locales, porque consideran más lucrativo para aquellos el dedicarlos durante los meses de verano á las faenas del campo ó al pastoreo, y algunos, que se consideran relevados de la obligación que les impone su cargo con poner un sustituto que haga sus veces con beneplácito de unos cuantos padres de familia. Como comprenderán nuestros lectores, todas ellas son causas inadmisibles y los causantes merecedores de las mayores censuras y de que se les aplique fuertes correctivos.

Si por considerar pequeño el sueldo se habrían de desatender las clases, todos los Maestros nos encontraríamos en el mismo caso; pues ni lo que percibe el de humilde aldea, ni lo que gana el de populosa ciudad, ni aún los de la misma Corte, es suficiente para atender con holgura á las necesidades de la familia, pues no deja de estar en relación el sueldo asignado con los gastos de la población en que se vive. Además, cuando una escuela se anuncia para su provisión, en la convocatoria se expresa el sueldo que se ha de percibir, y en el mero hecho de aceptar el nombramiento se desprende que es con los deberes inherentes al mismo, marcados de antemano por las leyes y reglamentos vigentes; y si censurable es que no se pague aquello que se gana con el trabajo honrado, no menos censurable es, á nuestro entender, que se perciba un sueldo que no se ha ganado; y si alguno quiere aumentar algún recurso para aliviar su situación económica, horas le quedan disponibles para ello después de clase y puede disponer de más de ochenta días, sin contar los festivos, de vacación completa; y si todo esto no fuera suficiente para llenar sus aspiraciones, nadie le obligará á desempeñar un cargo que voluntariamente aceptó, en la seguridad que si él le renuncia, otros se afanarán por conseguirlo.

La falta absoluta de asistencia no la llegamos á concebir aún en las localidades más insignificantes, ni en la época de mayor ocupación para los padres; porque sino pueden concurrir los de doce años, lo harán los de diez, los de

ocho ó los de seis, aunque sea en reducido número, á quienes se les debe atender con el celo correspondiente.

El suspender las clases uno ó dos meses antes de las vacaciones estivales y reanudarlas otro tanto tiempo después por asentir ello los padres de los niños, es tanto como hacerse el Maestro cómplice en el incumplimiento de los deberes de aquellos, cuando su misión es buscar todos los medios que estén á su alcance para conseguir atraer á la escuela el mayor número posible de alumnos, siempre que las condiciones del local lo permitan, aunque no sea más que por la satisfacción de practicar el bien por el bien mismo.

Hasta que no lo hemos visto realizado, jamás habíamos creído que un Profesor, sin estar autorizado legalmente para ello, ni tener motivo justificado que le obligue, serviría su escuela por sustituto, que aunque admitamos que la enseñanza nada pierda en ello, por otra parte cabe la creencia que sea una especulación, pues nos cuesta trabajo creer que perciba el sustituto el sueldo íntegro, y aún cuando así fuera, con los derechos que adquiere sin trabajo alguno, puede perjudicar á muchos de aquellos que, esclavos de su deber, viven, como suele decirse, al pie del cañón, privados de las afecciones de la familia, en una lo calidad sin atractivos para la vida y falto de comodidades y sociabilidad.

Por todas estas razones, no solamente consideramos laudable el acuerdo á que al principio de estas líneas nos referimos sino que su iniciativa debe ser secundada por todas las demás asociaciones de Maestros, si en algo estimamos el engrandecimiento de nuestra desventurada patria y la dignidad de la clase á que nos honramos pertenecer.

Nicasio Guinea.

Maestro de primera enseñanza de Ponferrada

SECCION OFICIAL

REAL ORDEN

de 29 de Septiembre, dictando reglas para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 del mismo mes.

Ilmo. señor: con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 24 del actual:

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer;

1.º Que los profesores de Pedagogía de los institutos de provincias en que exista escuela normal superior de maestros quedarán desde luego agregados á la misma.

2.º Asimismo quedará agregado desde luego á la respectiva escuela normal superior de maestros el auxiliar de Derecho y Legislación, el cual, además de dar esta enseñanza, estará obligado á desempeñar las vacantes de la sección á que dicho auxiliar pertenecía antes de ser incorporado al instituto; y

3.º Para estos efectos, los secretarios de los institutos y de las normales de que tratan los párrafos anteriores, diligenciarán con fecha 1.º de Octubre los respectivos ceses y tomas de posesión en los títulos administrativos de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1903.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este ministerio.

(Gaceta 14 Octubre.)

Real orden de 29 de Septiembre relativa á la provisión de plazas del profesorado normal:

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 24 del actual, relativo á la provisión de plazas del profesorado normal;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se tengan en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Tanto los concursos de ascenso, como los de traslado, se anunciarán por término de veinte días en la Gaceta.

2.ª Para la resolución de los concursos se observará el siguiente orden de preferencia entre las concursantes:

a) Profesores numerarios que hubieran ingresado en el profesorado de las normales por oposición directa.

b) Profesores numerarios que hubieran ingresado en virtud de los concursos anunciados en cumplimiento del párrafo 4.º de la 9.ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

c) Los que hayan adquirido la propiedad en virtud de otras disposiciones legales.

3.ª Dentro de una misma condición, se preferirá la mayor antigüedad en el profesorado numerario en propiedad de las normales.

A los profesores que hubieran ingresado por oposición, y tuvieran á su favor disposición especial que regule entre ellos el orden de preferencia, se les aplicará dicha disposición especial.

4.ª No podrán concurrir á traslados de plazas de escuela normal superior, los profesores que no lleven dos años por lo menos en el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Octubre.)

Real orden de 9 de Octubre disponiendo que puedan matricularse en el primer curso del grado superior, los alumnos que hayan aprobado los dos primeros cursos del grado elemental por el plan de 1901.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios alumnos de escuelas normales que han aprobado el curso anterior el segundo del grado elemental con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, solicitando se les dispense de las asignaturas que de dicho grado les falta, con objeto de poder matricularse en el primer curso del grado superior.

Considerando que el objeto del Real decreto de 24 de Septiembre último es principalmente el de simplificar los estudios de la carrera del Magisterio.

Oído el parecer de varios directores de escuelas normales:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los alumnos que tuvieran aprobados los dos primeros cursos del grado elemental con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, podrán matricularse desde luego en el primer curso del grado superior, debiendo verificar la reválida del elemental antes de ser examinados de las asignaturas que cursen.

2.º En las reválidas de que trata el párrafo anterior, los alumnos á que esta disposición se refiere verificarán un ejercicio especial relativo á las asignaturas de Historia de España, Derecho usual y

Legislación escolar y nociones de Agricultura, que exige en el segundo curso del grado elemental el Real decreto de 24 de Septiembre último, y que en el plan de 1901, figuran en el tercero.

3.º Estas reválidas podrán verificarse en la época en que los directores de las respectivas normales lo crean oportuno, siempre que sea antes de la segunda quincena del mes de Mayo.

Del beneficio concedido en el párrafo segundo de esta Real orden podrán disfrutar todos los alumnos que se encuentren en el mismo caso de los solicitantes, aunque no hayan de estudiar el grado superior.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1903.—Bugallal.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Octubre.)

Junta de Derechos pasivos.—Lista de expedientes que se hallan detenidos en la Junta central de Derechos pasivos por falta de datos que se pidieron á las juntas provinciales, sin que hasta la fecha se hayan remitido.

Expediente de viudedad de D.ª Francisca Alvarez Delgado, viuda del maestro que fué de San Félix (León) D. José Pinos Llamas. Se reclamaron los datos que faltan en este expediente el 3 de Abril del corriente año.

Idem de devolución de descuentos á D.ª María del Pilar Criado y Fuertes, viuda del maestro de Quintanilla de Soyoza (León), D. Justo Blanco Berciano. Se reclamó un timbre móvil de 10 céntimos en 31 de Diciembre de 1902.

Idem de clasificación de D. Benito Herrero Fernández, maestro jubilado de Prioro (León). En 6 de Mayo de 1902 se reprodujo la reclamación hecha en 9 de Abril anterior.

Idem de devolución de descuentos, incoado por D. Eduardo del Palacio, en representación de D.ª Victorina Viñayo, maestra que fué de Camponaraya (León). Se pidieron los datos en 29 de Julio de 1901.

Idem de pensión de D.ª Florentina Díez Rodríguez, viuda del maestro de Valle de las Casas (León) D. Pedro García Fernández. Se denegó la pensión.

Idem de id. de D.ª Rita Castaño y doña Irene Alvarez, viuda é hija, respectivamente, de D. Pedro Alvarez Castaños, maestro que fué de Acevedo (León). En 24 de Enero de 1900 se pidieron copias certificadas de la clasificación y de la partida de matrimonio.

Idem de viudedad de D.ª Cándida Laviada y Hevia, viuda de D.ª Cándida Laviada y Hevia, viuda de D. Rafael Alvarez Cabal, maestro de Maranco (Oviedo). Idem en 30 de Septiembre último.

Idem de clasificación de D. Diego León Díaz y Villar, maestro jubilado de Alles (Oviedo). Idem en 3 de Septiembre último.

Idem de viudedad de D.ª Manuela López Rodríguez, viuda del maestro que fué de Ambás (Oviedo). D. José Menéndez García. Idem en 19 de Junio de 1903.

Idem de orfandad de D.ª Consuelo Lago Armayor, maestro de Orlé (Oviedo). Idem en 19 de Febrero de 1903.

Idem de viudedad de D.ª Angela Cadierno Alvarez, viuda de D. Manuel Queipo Gómez, maestro de Lomes (Oviedo). Idem en 24 de Octubre de 1902.

Idem de id. de D.ª Saturnina García Fernández, viuda de D. Juan Fernández, maestro de Callada (Oviedo). Idem en 17 de Abril de 1901.

Idem de orfandad de D.ª Antonia Iglesia Rodríguez, hija de D. Marcelino Iglesia, maestro de Castrillón (Oviedo). Idem en 26 de Marzo de 1901.

Idem de clasificación de D. Dionisio Argüelles, maestro jubilado de Tomerana (Oviedo). Idem en 21 de Abril de 1899.

Idem de id. de D. Celestino Collar Fuertes, maestro jubilado de Arbás (Oviedo). Idem en 16 de Octubre de 1895.

Idem de id. de D. Gabriel Sánchez Torano, jubilado de Colla (Oviedo). Idem en 31 de Marzo de 1894.

Idem de idem de D. Bernardo Lobito de la Parte, jubilado de Prados (Oviedo). Idem en 5 de Julio de 1892.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Anuncio.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso de traslado las escuelas y auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este distrito, que á continuación se expresan:

Provincia de Granada

Escuelas elementales de niños.—Granada, Hospicio, con 2.000 pesetas; Baza, con 1.375; Caniles y Lanjarón, con 1.100.

Escuela superior de niños.—Granada, auxiliaria de la graduada, con 1.650 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.—Pinos Puente, Albuñol, Huéscar y Castrillo, con 1.100 pesetas; La Rábila, Jayena y Albondón, con 825.

Provincia de Jaén

Escuelas superiores de niños.—Torreperogil y Porcuna, con 1.350; Jaén, auxiliaria de la graduada aneja á la normal, con 1.375.

Escuelas elementales de niños.—Castillo de Locubín, Arjona, Bailén, La Carolina, Pozo Alcón, Santiago de la Espada y Jaén, auxiliaria, con 1.100 pesetas; Bélmez de la Moraleda, con 825.

Escuelas elementales de niñas.—Linares con 1.650 pesetas; Baeza, Ubeda y Andújar, con 1.375; Beas de Segura, Frailes, Quesada, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Cambil, Pozo Alcón, Baños, Bélmez de la Moraleda, Santotomé, Villagordo y Villardompardo, con 825.

Escuelas de párvulos.—Andújar, con 1.375 pesetas; Cazorra, Jaén (auxiliaria) y Linares (auxiliaria), con 1.100; Andújar, (auxiliaria), con 820 pesetas.

Provincia de Almería

Escuelas superiores de niños.—Almería, auxiliaria de la graduada, con 1.650 pesetas; Adra (auxiliaria), con 1.100.

Escuela elemental de niños.—Moja-car, con 1.100 pesetas.

Escuelas elementales de niñas.—Huércal-Overa, con 1.375 pesetas; Canjáyar, Albos y Vera, con 1.100; Partaloya y Senés, con 825.

Provincia de Málaga

Escuelas superiores de niños.—Málaga, regencia de la graduada, con 2.250 pesetas; Antequera, con 1.900.

Escuelas elementales de niños.—Tolox, Antequera (auxiliaria) y Torre de Mar, con 1.100; Cutar é Igualeja, con 825.

Escuelas elementales de niñas.—Málaga (auxiliaria), con 1.375 pesetas; Algarrobo, Almogía, Ardales y Monda, con 1.100.

Escuelas de párvulos.—Ronda (auxiliaria), con 1.100 pesetas; Vélez-Málaga (idem), con 825 pesetas.

Los maestros consortes unirán á su documentación la partida ó certificación de casamiento y la hoja de servicios, también certificada, del cónyuge no solicitante.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reforma al reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Granada 15 de Octubre de 1903.—El rector, Eduardo E. Solá.

(Gaceta 19 Octubre.)

VACANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, serán provistas por concurso de traslado

NOTICIAS

las plazas de maestros y auxiliares de las escuelas públicas de esta corte y de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas.

Provincia de Madrid.—De niños: Madrid (seis auxiliares) elemental, con 1.650 pesetas.

De párvulos: (una auxiliaría), elemental, con 1.650 pesetas.

De niños: Bustarviejo y Brunete, elemental, con 825 pesetas.

Provincia de Ciudad-Real.—De niños: Almagro, Villarrubia de los Ojos y Ciudad Real (auxiliaría de la graduada), elemental, con 1.100 pesetas.

De niñas: Valdepeñas elemental, con 1.650 pesetas.

Provincia de Cuenca.—De niños: Campillo de Altobuey y Villamayor de Santiago, elemental, con 1.000 pesetas; Ledaña, Velés, Huete, Osa de la Vega, Buendía, Alberca, Belmonte y Santa Cruz de Moya, elemental, con 825.

De niñas: Pozo Rubio, Tresjuncos, Pinarero, Barajas de Melo, Casasimarro y Osa de la Vega, elemental, con 825 pesetas.

De párvulos: Iniesta, con 1.375 pesetas; Mata del Cuervo y Huete, con 1.100.

Provincia de Guadalajara.—De niños: Maranchón, elemental, con 825 pesetas.

Provincia de Segovia.—De niñas: Ayllón y Segovia (auxiliaría), elemental, con 825 pesetas.

De párvulos: Carbonero el Mayor, con 825 pesetas.

Provincia de Toledo.—De niños: Quintanar de la Orden, Santa Cruz de la Zarza y Sonseca, elemental, con 1.000 pesetas; Torre de Esteban Hambrán, ídem, con 824.

De niñas: Toledo, elemental, con 1.650 pesetas; San Martín de Montalban, ídem, con 825.

Podrán aspirar á este concurso los maestros que reúnan las circunstancias que marca el art. 41 del citado reglamento.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las marcadas para el de traslado de los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el negociado de primera enseñanza de la secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las catorce del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dichos día y hora.

A las instancias se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada por el interesado y certificada por los jefes de las secciones de Instrucción pública dentro del período de admisión y en la forma que determina el art. 31 del real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el 42 del referido reglamento de 14 del mismo mes y año.

Los maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los aspirantes casados que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les concede el artículo 3.º del citado real decreto, unirán á la instancia su certificación ó partida de nacimiento, y además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Madrid 22 de Octubre de 1903.—El rector, Doctor Francisco Fernández y González.

(Gaceta de 24 de Octubre.)

Se han remitido á la Subsecretaría de Instrucción pública 162 resúmenes de otros tantos Ayuntamientos sobre el arreglo escobar. Quedan pendientes de envío los de 72 Ayuntamientos.

Se halla en la Sección de Instrucción pública á disposición de D. Balbino Otero García, maestro de Villar de Mazarife, el nuevo título administrativo con 625 pesetas, á que ha sido elevada la escuela que desempeña.

Se ha remitido al Rectorado la relación de las escuelas de sueldo superior á 825 pesetas que han de ser objeto del concurso de ascenso, figurando en ella una de niños y otra de niñas de Ponferrada y una auxiliaría de la escuela graduada de niños, todas con el sueldo de 1.100 pesetas.

Se ha pedido informe á la Junta local de Gradefes en la instancia en que solicita nuevo título administrativo por razón del Censo; D. Policarpo Graavecilla, maestro de Cifuentes.

Se ha remitido al Rectorado con informe favorable la instancia de D.ª María Concepción González, maestra de Cabrereros del Río, que solicita nuevo título por razón del censo.

A la Junta Central de Derechos pasivos se ha remitido por la provincial de León expediente de viudedad incoado por D.ª Lorenza Rubio Zayas por su esposo D. Melchor Gutiérrez González, maestro que fué de Quintana del Monte.

La Junta Central, concedió el traslado á esta provincia de la pensión que venía percibiendo en Toledo D. Francisco Gutiérrez, maestro jubilado de Villarrubia de Santiago.

Se ha pedido informe á las Juntas locales de Vega Valcarce, La Vecilla, Chozas de Abajo y Quintana del Castillo respecto á las instancias presentadas por doña Concepción Arias, D.ª Bernarda Cigales, D.ª Modesta Bajo, D.ª Teresa Pérez, maestras de La Faba, Campohermoso, Banuncias y Oliegos, respectivamente, que solicitan nuevos títulos por razón del censo.

Se ha remitido con informe favorable al Rectorado la instancia de D. Juan Gutiérrez Cañas, maestro de Alija de la Rivera solicitando nuevo título por razón del censo.

En el escaparate del comercio de los Sucesores de Rafael de la Puente, hemos visto expuesto un magnífico retrato de nuestro respetable amigo D. Enrique Ureña, con uniforme de Jefe de Administración Civil, debido al pincel de la ilustrada profesora de la Normal de Maestras de esta ciudad D.ª Casilda Mexía.

Al pie del retrato cuyo parecido es muy exacto, se lee la siguiente dedicatoria:

«Los maestros agraciados en el concurso único de Enero de 1900, en esta provincia, ofrecen este recuerdo como testimonio de reconocimiento á su querido paisano el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de León en 1902.

Recibimos una circular del «Colegio Legionense de Cervantes—Plazuela de las tiendas núm. 1—en la que se espe-

cifica la enseñanza, reformas y mejoras de dicho Colegio, que dirige don Rafael Marcos, y que por su mucha extensión no publicamos íntegra.

El Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública ha ordenado á los Alcaldes y Secretarios de Villaselán, Riego de la Vega, Alvares, Carrocera, Zotes del Páramo, Pajares de los Oteros, Valdepolo, Alija de los Melcnes, Vega de Espinareda, Urdiales del Páramo, Villadecanes, Vega de Valcarce, Valdefuentes del Páramo, Posada de Valdeón, Cebrones del Río, Arganza, Sancedo, Vegarienza, Santa Marina del Rey, San Andrés del Rabanedo, Sobrado, Páramo del Sil, Campomaraya, Congosto, Castrillo del Páramo, Mallecillo y Cebrones del Río, que inmediatamente se presenten en este Gobierno para cumplir servicios de Instrucción pública sobre agrupaciones escolares.

Ha pasado á informe de la Junta de Instrucción pública de esta provincia una instancia de D.ª Donatila Tejedor Hidalgo, maestra de la Cibrán de Ardón, en solicitud de licencia.

Ha renunciado su destino el Secretario de la Normal superior de maestros de León, D. Antonio Belinchon y Llerena, habiendo sido propuesto para ese cargo el profesor auxiliar de la misma Escuela, D. José González Montes.

En la Junta provincial de Instrucción pública se ha recibido nuevo título administrativo con 450 pesetas expedido á favor de D. Aquilino Gallego, maestro de Santibañez de la Isla.

DESDE OVIEDO

—Por el Rectorado de este distrito se han expedido nuevos títulos administrativos:

A D.ª Justa Alvarez Cancio, maestra de Viabano: en Parres, con el sueldo anual de 625 pesetas.

A D. Juan Bautista Sánchez y Sánchez, maestro de Carucedo, en León, con 550.

A D. Valentín Díaz Gutiérrez, maestro de Llanos, en Lena, con 375.

A D. Emilio Cabezas Fernández, maestro de Llanos, en Lena, con 325.

A D. Julio García Reguera, maestro de Gordaliza del Pino, y á D.ª Emiliana Luna Carnero, maestra de Vegas del Condado, en León, con 625.

—En virtud de concurso, ha sido nombrado maestro propietario de la escuela elemental de niños de San Salvador de Moro en Ribadesella, con el sueldo anual de 625 pesetas, don Antero de San Daniel.

—El Rectorado del distrito ha hecho los siguientes nombramientos interinos:

D. Ricardo Mallo Bardón, para la escuela de Vegarienza, con la dotación de 500 pesetas.

D. José Díez García, para Valdemora, con 500 ídem.

Doña Adela Fuertes López, para Quintana del Monte, con 400.

Don Pascual Díez Fernández, para Tombrío de Arriba, en Fresnedo, con 375 ídem.

Doña Eduvigis Robles, para Orzonaga en Matallana, con 375.

Para la escuela de Gúa Caunedo, en Somiedo, con 250 don José García.

Para la de Cuevas, en Miranda, con el mismo haber, D. Juan González Salgado.

Para la de Junco, en Ribadesella, con igual dotación, D.ª Rosalía Cuesta Prieto.

—Se le ha concedido un mes de licencia á D.ª Sabina Fernández Alonso, maestra de Granda, en Gijón, por estimarse necesario ese plazo para terminar las obras que se están efectuando en el local-escuela y casa-habitación de aquella.

También se han concedido 45 días para atender al restablecimiento de su salud á D.ª Sira Sampedro y Manrique, doña Rogelia Tamargo y D.ª Juana Fernández, maestras, respectivamente, de las escuelas de niñas de Pola de Allande, Trubia y San Esteban de Lece, en esta provincia.

—En la Secretaría general de esta Universidad se han recibido los siguientes títulos:

De maestro superior, á favor de don Hipólito Unzueta Parra y D. Ambrosio Martínez Calvo.

De maestra del mismo grado, á favor de D.ª Carmen Gorria y Ullate y D.ª María López y Fernández.

De maestro elemental, á favor de don Germán Mato Valcarce, D. Angel Mato Valcarce y D. Florencio Rodríguez Martínez.

De maestro y maestra elemental á favor respectivamente de D. Genaro Herrero de Riero y D.ª Ana Vidales Valderrey.

—Para la expedición de los títulos correspondientes, han sido cursados á la Subsecretaría de Instrucción pública los expedientes de reválida de maestro de primera enseñanza elemental de D. Manuel García y García, D. Francisco Herrero Casado y D. Vicente Triana García.

—Se ha devuelto á la Junta de Instrucción pública de León el expediente de sustitución del maestro de Quintana del Marco D. Vicente Escudero, á fin de que se una la partida de bautismo del interesado é informe de la Junta local.

—Le ha sido concedida la sustitución personal por imposibilidad física á don Víctor Suarez Viñayo, maestro de la escuela incompleta mixta de Santa María de Ordás, en León.

Para esta vacante fué nombrado sustituto D. Bernardo Fuentes García, con 250 pesetas.

—Ha pasado á Informe de la Junta de Instrucción pública de León una instancia de D.ª Donatila Tejedor Hidalgo, maestra de la escuela de Cibrán de Ardón, en solicitud de licencia.

—Se ha elevado al Rectorado instancia de D. Gabino Álvarez, maestro de Santa Marina en solicitud de nuevo título administrativo por razón del Censo.

—Se ha pedido informe á las Juntas locales respectivas, sobre instancias dirigidas al Rectorado, por D. Manuel Franco, y D. José Gorgojo, solicitando nuevos títulos administrativos.

—A la Alcaldía de Lena se le ha reclamado la devolución del expediente incoado por el maestro de Piñera, en aquel concejo, D. Juan Morán Rodríguez, para que se le expida nuevo título administrativo con mayor sueldo.

—Se ha pedido informe al Inspector de primera enseñanza de León, acerca de una instancia de D. Manuel Fernández Prieto, maestro provisional de la escuela de Murias de Pedredo, solicitando se le confirme en propiedad.

—A las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León se les ha pedido relación de las escuelas vacantes con sueldo superior á 825 pesetas.

—Ha sido jubilado por edad el maestro de la escuela de Tellego, en el concejo de Ribera de Arriba, D. José Martínez y Feliz.

—Resultando vacante la escuela elemental de niñas de Santa Eulalia, en el concejo de Cabranes, dotada con 625 pesetas, las incompletas mixtas de Bustiá, en Rebadeneva con 250, Lugás, en Villaviciosa, con 275 y la completa de niñas de Villanueva, en Santo Adriano, con 275 pesetas á petición de los respectivos Ayuntamientos, se adicionan al concurso de turno único publicado en el *Boletín Oficial* del día 10 del corriente.

El Corresponsal.

Sección de anuncios

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

POR

D. Manuel A. Santullano

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya doce veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo, en casa del autor y en la imprenta de este periódico.

Roman Luera Pinto León

Papeles pintados para el decorado de habitaciones. Gran surtido y preciosos dibujos en colgaduras, frisos, cenefas, florones, mármoles, etc.

Elegantes florones de cartón piedra.

Papel *glacier* para cristales. Sustituye con ventaja á los cristales de colores.

Papelería.—Libros y efectos para las escuelas de primera enseñanza.

Calzados de todas clases.

COMERCIO DE ROMAN LUERA PINTO

LEÓN

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE 1.ª ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Precios de subscripción: Un año, 6 pesetas. Seis meses, 3 ídem. Pago adelantado. Anuncios, comunicados, reclamos, etc., á precios convencionales.

Redacción y Administración, Platerías, 13, León.

Administración, Puerta Nueva Baja, 11, 2.º, Oviedo.

Los originales diríjanse al Director. No se devuelven.

ANTIGUO COMERCIO DE FLORES

DE

SABINA PACHECO

hoy de Andrea Duque

PLAZA MAYOR, 19.—LEÓN

JUNTO Á LAS MÁQUINAS DE «SINGER»

En esta casa se venden toda clase de flores, finas y ordinarias, ramos y arcos para iglesias, aprestos para flores, papel de seda en colores y dorado, cañamazo y algodones.

Hay un gran surtido en mantillas de bautizo, encarnadas y blancas; trajecitos de muletón y piqué; faldones y capas de cachemir, encaje batista y brillantina; gorras encarnadas y blancas, de seda, merino, raso, cachemir, encaje y piqué; sombrero de gasa, merino y batista; camisetas y baberos, y otra infinidad de artículos á precios sin competencia.

No equivocarse: Plaza Mayor, 19 (junto á las máquinas de «Singer»)

EL DIBUJO

APLICADO A LAS LABORES

REVISTA DEDICADA Á LAS SEÑORAS PROFESORAS Y BORDADORAS

SE PUBLICA LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES

DIRECCIÓN—TARIFA, 1, LEÓN

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, que comprende 24 entregas, 4 pesetas.

Un semestre 12 entregas, 2,25.

Un número suelto, 0,25.

Libros de utilidad

para los Sres. Profesores

El Alcoholismo, por Bernaldo de Quirós, 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de derecho usual para la primera enseñanza pública, 50 céntimos ejemplar.

Estudios literarios, por el P. Restituto del Valle Ruiz, Agustino, 3 pesetas 50 céntimos ejemplar.

Catecismo español de instrucción cívica para la primera enseñanza pública, 30 céntimos ejemplar.

Prácticas preparatorias de instrumentación, por Felipe Pedrell, 3 pesetas 75 céntimos ejemplar.

Tablas de precios correspondientes á las unidades del sistema métrico decimal, 50 céntimos ejemplar.

Ciencia política, por Royo Villanova, 2,50 ejemplar.

Nociones de Historia Sagrada, por Santullano, 35 cént. ejemplar.

Todos estos libros se venden en la imprenta de esta Revista, Varillas, 6, León.

Libro 2.º para niños y adultos, por Santullano, 8.ª edición, 20 céntimos ejemplar.